Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Administrativos

DICTAMEN Nº 293
19 JUN. 2014

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF-P Nº 392 /2014

ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **TOYOTOSHI S.A.,** con Registro Único del Contribuyente Nº 80003128-8, domiciliada en la Avda. Mariscal López N° 2801, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **MARCELO HIROYUKI TOYOTOSHI,** Cédula de Identidad Civil N° 1.050.243, en calidad de Presidente, en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea Vehículos en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 22 de mayo de 2014.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 22 de mayo de 2014.
d) La Resolución de Adjudicación N° 5 Acta 81 de fecha 9 de junio de 2014, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
e) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

TOYOTOSHI S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	-	-	530	30	1	99	G. 2.394.999.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 520/2014** con el **ID Nº 266862/2014.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 8/2014**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 5 Acta 81 de fecha 9 de junio de 2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Item	Descripción de los Bienes	Marca	Proceden -cia	Presenta -ción	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**Camionetas Doble Cabina 4x2, O Km.**	Toyota	Argentina/ Tailandia	Unidad	15	G. 159.666.600	G. 2.394.999.000
PRECIO TOTAL: Guaraníes dos mil trescientos noventa y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------							**G. 2.394.999.000.-**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 19 de Junio del 2.014.-, hasta el **31 de diciembre de 2014.** ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

TOYOTOSHI S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

Lugar de Entrega de los Bienes: Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, Sección Bienes de Uso Independencia Nacional y 25 de Mayo.----------

Fecha final de entrega de los bienes: Máximo 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.----------

Recepción Provisoria: A la entrega efectiva de cada vehículo se emitirá un **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA**.----------

Recepción Definitiva: Se emitirá un **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA,** una vez que la División de Servicios Generales – Sección Talleres, haya realizado las pruebas para la verificación del cumplimiento de todas las exigencias de los requisitos establecidos en la licitación. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.----------

El plazo para la recepción definitiva será de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la entrega efectiva de todos los bienes.----------

La recepción definitiva deberá ser firmada por el **PROVEEDOR** y los representantes del área técnica y la Sección Bienes de Uso del Banco Nacional de Fomento.----------

Igualmente, se retendrá el 15 % del monto total adjudicado hasta la entrega total de todas las documentaciones que demandare la compra de dichos bienes. Una vez que la empresa adjudicada haya entregado todos los documentos como seguros, garantía títulos, etc., se procederá al pago de este porcentaje.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Administración, Sección Talleres y Mantenimientos.**----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

TOYOTOSHI S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRUDENCIA Y ACCIÓN

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Administrativos

DICTAMEN Nº 293
19 JUN. 2014

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 19 mes Junio y año 2014.----------

Firmado por _____ **CONTRATANTE**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Firmado por _____ **PROVEEDOR**

TOYOTOSHI S.A.

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,
JOSÉ VÍCTOR MEDINA
U.O.C.
Banco Nacional de Fomento